



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga - Atlántico

Rad. No. 086383189003201800127-00

Referencia: Verbal – Pertenencia – 1ª instancia – auto interlocutorio

Demandante: Farailda Solano de Escorcía

Demandado: Herederos de Ana Matilde Carbonell Movilla y Personas indeterminadas

Secretaría. - Señor juez, a su despacho la presente demanda, en la cual se aportaron los documentos de ley para su inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia por el término legal de un mes. Sírvase decidir al respecto.
Sabanalarga, septiembre 30 del 2020
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, septiembre treinta (30) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe, se resolverá, previo lo siguiente,

Teniendo en cuenta que los emplazados no comparecieron al proceso en el término concedido, es del caso proceder a designarle un curador ad-litem, tal como lo establece el artículo 108 y 375 del C.G.P., para que éste los represente en el mismo y poderle así salvaguardar el derecho constitucional al debido proceso.

Con base a lo antes expuesto, éste despacho judicial,

Resuelve:

A la parte demandada emplazada, Personas Indeterminadas, se le designa como curador ad-litem, a la abogada, Yeimy Atencio Cuentas, identificada con la C.C. 1042996272 y T.P. 245.826 del C.S.J., quien recibe notificaciones en la Carrera 21 No. 24A-145, Sabanalarga, Cel. 3007839956, correo electrónico yeimyatencio3066@gmail.com, quien actualmente ejerce la profesión de Abogado, la cual asumirá la representación una vez acuda a notificarse del auto admisorio de la demanda, lo cual conllevará implícita la aceptación de esta designación. Comuníqueseles por el medio más expedito.

Se le fija como gastos al curador, a cargo de la parte demandante, la suma correspondiente a un salario mínimo mensual legal vigente, de \$877.803, los cuales deberán ser pagados al auxiliar de la justicia, en el término de cinco días.

Notifíquese y cúmplase

El juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f59592828409f1256f45a58ce8c57c0dd861345753ab7b406e03576478a096**

Documento generado en 06/10/2020 06:21:10 p.m.

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 22A-33

Telefax: 388505 – Extensión 6027 www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia